



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON ASISTENCIA DEL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ICLEI MÉXICO. GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL C. EDGAR VILLASEÑOR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSF-850101-MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- MANIFIESTA QUE ICLEI MÉXICO. GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,886 TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2015, EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IMG0704094A7.

II.2.- EL C. EDGAR VILLASEÑOR FRANCO, CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ICLEI MÉXICO. GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL ANTECEDENTE II.1, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR VLFRED73062709H100.

II.3.- MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE POR FIN PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LOS GOBIERNOS LOCALES A TRAVÉS DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULA LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES Y PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 506-507, COLONIA CENTRO (ÁREA 5), LOCALIDAD CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06050.

II.7.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, QUE EN RELACIÓN CON SU SUSCRIPCIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS;

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR", PARA QUE LLEVE A CABO LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO 2022", COMO SE DETALLA EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Handwritten signatures and official seal of the Municipality of San Francisco del Rincón.

Palacio Municipal s/n
Zona Centro. C.P. 36300
Tel: 476 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx

SEGUNDA.- PRECIO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE SE LIQUIDARÁ MEDIANTE CFDI, ACREDITADO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN CONTRAENTREGA DE LOS ENTREGABLES, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

REFERENCIAS PRESUPUESTALES:

PARTIDA: 3321 SERVICIO PROFESIONAL DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
ÁREA FUNCIONAL: 2.2.1 URBANIZACIÓN
UNIDAD RESPONSABLE: 31111-3102 OBRA PÚBLICA INVERSIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2510222 FORTAMUN 2022
PROGRAMA: E0026 OBRAS PUBLICAS
RESERVA: 300008119

LA CANTIDAD SEÑALADA COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. --

TERCERA.- VIGENCIA.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A PARTIR DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CONCLUYENDO A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO. -----

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- A. LLEVAR A CABO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". -----
- B. CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y HONESTA. -----

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- A. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. -----
- B. ENTREGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.-----

SEXTA.- DISPOSICIONES.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL PRESTADOR", MISMO QUE DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS PRESCRITOS POR "EL MUNICIPIO". -----

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.-----

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONDUCTENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR. -----

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:

- I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR "LAS PARTES" PARA ESE FIN; -----
- II. LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; -----
- III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES"; -----
- IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; -----
- V. POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS, QUIEN DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR". -----



NOVENA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR "LAS PARTES".
- B. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- C. SI NO REALIZA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
- D. SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO". EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, SEÑALANDO LA RAZONES QUE DIERÓN ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PAGANDO SOLAMENTE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE HAYAN EROGADO POR "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA AL ARO. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR INFRAESTRUCTURA.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

SI "EL PRESTADOR", NO CONCLUYE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.




Palacio Municipal s/n
Zona Centro. C.P. 36300
Tel: 476 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx


3
DJ

"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL PRESTADOR"

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

C. EDGAR VILLASEÑOR FRANCO.
APODERADO GENERAL DE ICLEI MÉXICO. GOBIERNO LOCALES
POR LA SUSTENTABILIDAD, A.C.